



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 705

VISTO:

El Convenio de Fortalecimiento Logístico propuesto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto incrementar la capacidad operativa de la fuerza policial en el ámbito correspondiente al Distrito de Presidente Perón;

Que el señor Intendente Municipal ha solicitado al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el otorgamiento de un subsidio cuyo objeto específico es la adquisición de tres automóviles y cinco camionetas;

Que el Ministerio accediendo a lo solicitado otorgó en concepto de subsidio la suma de Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil (\$ 576.000,00) para ser destinados a solventar la compra de las referidas unidades móviles para ser utilizadas como patrulleros en tareas de seguridad pública de la jurisdicción;

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto


EDUARDO ADOLFO BIONDINI
Intendente Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


CARINA MABEL BIROULET
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 705

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto, el 30 de septiembre de 2010, entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para aumentar la capacidad operativa de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el Distrito de Presidente Perón.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase copia del Convenio aludido en el Artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos vigente, que correspondan, a los efectos de la implementación del **Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Logístico para el Partido de Presidente Perón**, convalidado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.


Leonardo Adolfo Mahamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

"2010: Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 20 de Octubre de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 705 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 12 de Octubre de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 705.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1244.-


JOSÉ ALMEIDA SUME
Secretario de Gobierno Interino
Municipalidad de Presidente Perón




Allonso Arribas Regueiro
INTERINTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGISTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Presidente Perón, representada en este acto por el Intendente Municipal, Alfonso Aníbal REGUEIRO, con domicilio en avenida Crisólogo Larralde N° 241, Guernica, en adelante "**LA BENEFICIARIA**", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Presidente Perón han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Presidente Perón, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "**EL MINISTERIO**" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Presidente Perón cuyo objeto específico será la adquisición de tres (3) automóviles y cinco (5) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 576.000), la que será destinada a solventar la compra de tres (3) automóviles y cinco (5) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a

"EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo **"LAS PARTES"** renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de **"LA BENEFICIARIA"** durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de **"EL MINISTERIO"** los seguros respectivos.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

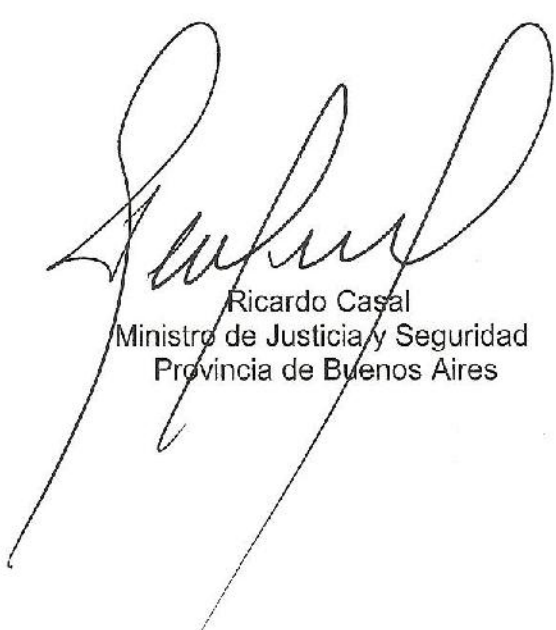
OCTAVA: **"LAS PARTES"** se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, **"LAS PARTES"** constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata los ³⁰... días del mes de septiembre de 2010.



Alfonso Anibal Regueiro
Intendente
Municipalidad de Presidente Perón



Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires